

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	23-02-2024
		Página 1 de 7	

OBJETO

CUBRIR RIESGOS LABORALES, A TRAVÉS DE ARL LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, QUE ASUMA LOS RIESGOS RELATIVOS AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA.

FACTORES DE PONDERACIÓN

La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

REQUISITOS PONDERABLES: La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de MIL (1000) puntos, con base en los siguientes criterios:

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son:

CRITERIO		PUNTOS
Calificación al factor técnico	Capacidad técnica adicional	785
	Experiencia, cumplimiento y efectividad en contratos anteriores	100
Apoyo a la Industria Nacional		100
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.6).		10
Incentivo para emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860-2021.		2.5
Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021		2.5
TOTAL		1000

CALIFICACION AL FACTOR TÉCNICO (885/1000):

CAPACIDAD TÉCNICA ADICIONAL (785/1000 Puntos)

Para la asignación de puntaje de acuerdo con la capacidad técnica adicional, se tendrán en cuenta los criterios señalados en los presentes Términos de Condiciones, con un puntaje máximo de **setecientos ochenta y cinco (785) puntos**, distribuidos por ítems de evaluación.

La evaluación se realizará exclusivamente con base en la información diligenciada por el proponente en el **Anexo N.º 6 – Formato Excel de Criterios de Calificación**, el cual **no podrá ser modificado** en su estructura, fórmulas o campos predeterminados; únicamente deberá ser completado por el oferente y remitido en formato Excel, conforme a las instrucciones del proceso.

El puntaje será asignado automáticamente según las fórmulas incorporadas en el referido archivo Excel, el cual determinará tanto el puntaje máximo alcanzable por cada ítem como la calificación parcial que corresponda en caso de cumplimiento parcial de cada criterio.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	23-02-2024
Página 2 de 7			

A continuación, se presenta la tabla con los **puntajes máximos asignados por ítem de evaluación**, precisando que **ningún proponente podrá obtener un valor superior al puntaje máximo establecido para cada ítem**, según lo previsto en los Términos de Condiciones:

ITEM A EVALUAR	PUNTAJE	# DE ÍTEMES
1. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	150	12
2. GESTIÓN DE SINIESTROS - PRESTACIONES ASISTENCIALES Y ECONÓMICAS	280	30
3. GESTIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN	280	22
4. GESTIÓN EN VALOR AGREGADO	75	6

EXPERIENCIA, CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD EN CONTRATOS ANTERIORES – (100/1000)

Además de la verificación del requisito habilitante de experiencia mínima (equivalente a tres contratos cuyo promedio corresponda a poblaciones entre 700 y 1.000 trabajadores), se otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten experiencia con **entidades prestadoras de salud, EPS, clínicas u hospitales en Colombia**, cuya planta de servidores o trabajadores se encuentre **entre 700 y 1.000 personas**, y que cuenten con **calificación de servicio sobresaliente o excelente**.

El proponente podrá aportar **hasta diez (10) certificaciones adicionales**. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

1. **De 1 a 3 certificaciones adicionales:** 33 puntos
2. **De 4 a 7 certificaciones adicionales:** 66 puntos
3. **De 8 a 10 certificaciones adicionales:** 100 puntos

Solo serán válidas las certificaciones correspondientes a **contratos terminados o contratos vigentes con un tiempo mínimo de ejecución actual de dos (2) años**.

Requisitos de las certificaciones

Cada certificación deberá estar acompañada de **copia del contrato y del acta de liquidación (si aplica)**, o de una **certificación emitida por la entidad contratante** que incluya como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto contractual
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor del contrato
- Adiciones
- Prórrogas
- Calificación de la calidad del servicio
- En caso de experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, copia del documento de constitución

No serán válidos para acreditar experiencia:

- Contratos verbales
- Órdenes de servicio
- Órdenes de trabajo
- Órdenes de compra

Verificación y efectos del incumplimiento

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	23-02-2024
		Página 3 de 7	

Nota 1. El Instituto Nacional de Cancerología se reserva el derecho de verificar la información aportada durante la evaluación y hasta la adjudicación, pudiendo solicitar soportes adicionales tales como facturas, estados financieros, comprobantes de pago de impuestos, entre otros.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000 Puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Bajo este contexto, el INC determina que dentro del presente proceso existen bienes nacionales relevantes y/o oferta nacional de los mismos en el Registro Nacional de Productores. Para tal efecto, se asignará el puntaje de apoyo a la industria nacional, conforme a los siguientes criterios:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL.	PUNTOS
EMPRESA NACIONAL	100
Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	
EMPRESA EXTRANJERA:	50
El proponente constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación.	

Nota: La manifestación de Servicios Nacionales debe presentarse junto con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Para tal efecto el proponente deberá diligenciar en la Carta de Presentación de la Oferta la información correspondiente al ítem relacionado con este aspecto, según formato suministrado por el INC. Su omisión no será subsanable por ser factor de ponderación y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas; en todo caso, la no presentación de esta no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10/1000 Puntos):

68

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	23-02-2024
Página 4 de 7			

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 1° de dicho Decreto el INC asignará el siguiente puntaje:

El INC deberá otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos los términos de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 1
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 Y 100	2	
Entre 101 Y 150	3	
Entre 151 Y 200	4	
Más de 200	5	

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El INC a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar al INC la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el INC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, art 2.2.1.2.4.2.14) (2.5/1000 Puntos):

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, el INC otorgará el cero punto veinticinco ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Decreto 1860 en su artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres":

CRITERIOS	PUNTAJE
-----------	---------

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	23-02-2024
		Página 5 de 7	

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2.5
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las Asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Notas:

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860-2021 (2.5/1000)

69

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	CÓDIGO:	GDG-P05-F-06
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	3
	FACTORES DE PONDERACIÓN	VIGENCIA:	23-02-2024
Página 6 de 7			

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El INC debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigente.



Firma del funcionario Responsable del Área Ejecutora

Erica Johana Poveda Montaña

Nombre

COORDINADOR DEL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cargo

Elaborado por:

Erica Johana Poveda Montano

Revisado por:

Sara Alejandra Diaz Astudillo- Profesional Universitario I- Grupo Área Contratación logística y Abastecimiento.

Aprobado:

Cesar Leonardo Parada Moreno- Profesional Especializado- Grupo Área Contratación logística y Abastecimiento.

